

OAC CORT
 Registre Municipal del
 Ajuntament de Palma
 12 JUNY 2014
 La cap de negociat

SOL·LICITUD GENERAL

SOL·LICITANT				
LLINATGES I NOM O RAÓ SOCIAL: MÉS per PALMA			DNI/NIF: G57708414	
ADREÇA (C/, PL., AV...): Plaça Santa Eulàlia			NÚM. o KM: 9	BLOC: ESC.: PIS: 3 PORTA:
CP: 07001	MUNICIPI: PALMA		PROVÍNCIA:	
TEL: 971225912	FAX:	ADREÇA ELECTRÒNICA: mes@palma.cat		

REPRESENTANT (només s'ha d'emplenar si s'escau)				
LLINATGES I NOM: Antoni Noguera Ortega			DNI/NIF: 1400512	
ADREÇA (C/, PL., AV...): Plaça Santa Eulàlia			NÚM. o KM: 9	BLOC: ESC.: PIS: 3 PORTA:
CP: 07001	MUNICIPI: PALMA		PROVÍNCIA:	
TEL: 971225912	FAX:	ADREÇA ELECTRÒNICA: mes@palma.cat		
Com a: Regidor del grup municipal MÉS			L'Ajuntament de Palma es reserva el dret d'exigir l'acreditació de la representació en el moment procedimental que consideri oportú.	

DADES PER A NOTIFICACIONS				
LLINATGES I NOM O RAÓ SOCIAL:			DNI/NIF:	
ADREÇA (C/, PL., AV...):			NÚM. o KM:	BLOC: ESC.: PIS: PORTA:
CP:	MUNICIPI:		PROVÍNCIA:	
TEL:	FAX:	ADREÇA ELECTRÒNICA:		

EXPOS:

Adjuntam còpies d'ordre d'execució judicials de desnonaments per a coneixement del batlle sr. Isern i que faci les gestions oportunes per a prevenir aquestes dramàtiques situacions, de les següents persones:

(Faint handwritten notes and signatures follow)

SOL·LICIT:

REFERÈNCIA CADASTRAL de la situació del fet si s'escau:																										
<table style="display: inline-table; border: 1px solid black; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> </tr> </table> <table style="display: inline-table; border: 1px solid black; border-collapse: collapse; margin-left: 10px;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> </tr> </table> <table style="display: inline-table; border: 1px solid black; border-collapse: collapse; margin-left: 10px;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> </tr> </table> <table style="display: inline-table; border: 1px solid black; border-collapse: collapse; margin-left: 10px;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> </tr> </table> <table style="display: inline-table; border: 1px solid black; border-collapse: collapse; margin-left: 10px;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> </tr> </table>																										
Emplenar totes les caselles amb tots els números i lletres que apareixen al rebut de l'IBI																										

DOCUMENTS APORTATS:

D'acord amb la instrucció de la Batllia de 22 de juliol de 2011, exercisc el dret d'opció lingüística i deman rebre les futures notificacions d'aquest procediment, si se'n dicten, en:

- Català
- Castellà

Palma, 12 d. juny de 2014

(firma)

CREDITO

SERVICIO COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS
PALMA DE MALLORCA

25 ENERO

460

12:10 h.
entrega foto BANCO/ Travesa de'n Ballester "Sa Gerreria"
y cambio de Cerveza

NOTA DE RECOGIDA DE DOCUMENTACION

Siendo las 10:50 horas del día 10 de Enero del año 2007, La extiendo yo, el agente para conocimiento de D. con domicilio en calle 7, Martinez, 19 h:5 que en el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Palma se sigue el procedimiento 16.70/10 a instancias de B.O. ESPAÑOL DE CREDITO contra en el que se interesa le sea/n entregada/s documentación/es de su interés que no ha sido posible entregar personalmente y que queda a su disposición en el Órgano Judicial indicado, a partir de 48 horas del recibo de la presente, por:

- No haber sido localizado en el domicilio indicado, ni a ningún familiar o empleado mayor de 14 años.
- Negarse a recibir la copia de la resolución o la cédula.
- Negarse a firmar la diligencia acreditativa de la entrega.
- Haciéndole saber que se producen los efectos de la comunicación.

RECOGIDA HASTA EL DÍA : EN HORARIO: 9,30 A 13,30 H.

- EN EL PROPIO JUZGADO ARRIBA INDICADO
- EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO COMUN DE NOTIFICACIONES (Edificio Juzgados de "Sa Gerreria")

NOTA.- Las notificaciones que no se puedan realizar personalmente se harán a través del B.O.E. y del B.O.C.A.I.B y en ningún caso supondrán la paralización del procedimiento.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SABADELL

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 14 DE PALMA DE MALLORCA
CALLE TRAVESSA D, EN BALLESTER N° 20-3°
Teléfono: 971219404/05
Fax: A1
761200

N.I.G.: 07040 42 1 2011 0017650
EJECUCION HIPOTECARIA 0000254 /2011

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. BANCO DE SABADELL SA
Procurador/a Sr/a. M. ...
Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO D/ña. ...
Procurador/a Sr/a. ...
Abogado/a Sr/a. ...

Notif.
21/05/14

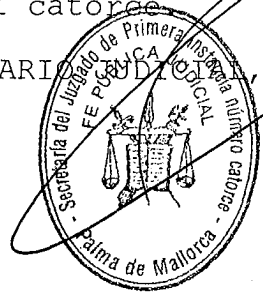
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que por copia se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 29.04.2014

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en PALMA DE MALLORCA, a veintinueve de Abril de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO



SE NOTIFICA A: ...



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 14 DE PALMA DE MALLORCA

CALLE TRAVESSA D, EN BALLESTER N° 20-3°

Teléfono: 971219404/05

Fax: A1

S40040

N.I.G.: 07040 42 1 2011 0017650

EJECUCION HIPOTECARIA 0000254 /2011

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. BANCO DE SABADELL SA

Procurador/a Sr/a. LAURENTE RODRIGUEZ HERNANDEZ

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO D/ña. BANCO DE SABADELL SA, A, F

Procurador/a Sr/a. , ,

Abogado/a Sr/a. , ,

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sr./a. Secretario/a Judicial
D./Dña. AURORA FRUCTUOSO HERNANDEZ

En PALMA DE MALLORCA, a veintinueve de Abril de dos mil catorce.

Por recibido el anterior escrito de la Procuradora LAURENTE JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ en nombre y representación de la entidad BANCO DE SABADELL SA, únase a los autos de su razón y conforme interesa póngase a la entidad adjudicataria BANCO DE SABADELL SA en posesión del inmueble consistente en la **URBANA.- Casa dos vertientes , compuesta de planta baja y un piso , señalada con el número 13 de la Calle Rector Petro de Palma de Mallorca, edificada en una porción de terreno de procedencias del predio S´Hostalot, de cabida ciento veintiocho metro cuadrados.**

INCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N ° 1 DE PALMA DE MALLORCA, FINCA N° 101611 AL TOMO 5903, LIBRO 1867, FOLIO 126, ALTA 10.

REFERENCIA CATASTRAL.- ?

Respecto de los ejecutados se concede el plazo de un mes para abandonar el inmueble desde la notificación de la presente resolución; y una vez conste la existencia de terceros ocupantes o no se acordarán las actuaciones respecto a la posesión correspondiente, a la vista del resultado de la diligencia de notificación y requerimiento.

Se hace saber a los ejecutados que, si en el inmueble objeto de entrega, hubiere cosas que no sean objeto del título ejecutivo, deberá retirarlas dentro del plazo señalado para el desalojo, bajo apercibimiento de que caso de no realizarlo, se considerarán bienes abandonados a todos los efectos.

Sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Servicio Común de Notificaciones y Embargos para que, el día y hora que se señale, se proceda al lanzamiento del demandado,



comisionándose al Agente Judicial del Servicio, asistido de Secretario u Oficial habilitado, para la practica de la diligencia, solicitando el auxilio de los funcionarios correspondientes del Ayuntamiento de esta ciudad, así como de la fuerza pública, si fuere preciso, sirviendo el testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma.

Se autoriza expresamente a la comisión judicial para caso de que sea necesario, por encontrarse cerrado el inmueble o no consentirse la entrada, que se lleve a cabo la misma, adoptando las medidas que fueren necesarias, recabando incluso el descerrajamiento y el auxilio de la fuerza pública.

- Visto el estado del presente procedimiento procédase a notificar a los ejecutados la presente resolución a través del SCNE.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el Secretario que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

SA NOSTRA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 14 DE PALMA DE MALLORCA

CALLE TRAVESSA D, EN BALLESTER Nº 20-3º

Teléfono: 971219404/05

Fax: A1

S40040

N.I.G.: 07040 42 1 2010 0032243

EJECUCION HIPOTECARIA 0001695 /2010

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES "SA NOSTRA" SA NOSTRA

Procurador/a Sr/a. ANTONIO JUAN RAMON ROIG,

Abogado/a Sr/a.

D/ña. AURORA FRUCTUOSO HERNANDEZ

Procurador/a Sr/a. ANTONIO JUAN RAMON ROIG,

Abogado/a Sr/a.

notificado el
29/05/14.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

29. 6 - 14

Sr./a. Secretario/a Judicial
D./Dña. AURORA FRUCTUOSO HERNANDEZ

En PALMA DE MALLORCA, a veintiocho de Mayo de dos mil catorce.

Por recibido el anterior escrito del Procurador D. ANTONIO JUAN RAMON ROIG en nombre y representación de la entidad SA NOSTRA, únase a los autos de su razón y conforme interesa póngase a la entidad adjudicataria CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES en posesión del inmueble consistente en la finca, URBANA. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE ORDEN. APARTAMENTO 11 DE LA TERCERA PLANTA ALTA, CON ACCESO POR EL ZAGUÁN Y ESCALERO NUMERO 11 DEL EDIFICIO "MAGASOL", SITO EN MAGALLUF, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CALVIA, SEÑALADO HOY DICHO ZAGUAN CON EL NÚMERO 3 DE POLICIA URBANA DE LA CALLE PORRASA. MIDE CINCUENTA Y OCHO METROS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS y mirando desde donde tiene acceso el mencionado zaguán, linda: por el frente, con hueco de a escalera y patio de luces; por la derecha, con el apartamento doscientos dieciocho: por la izquierda, con el doscientos veinte y por el fondo, con vuelo de paso común.- Su cuota es de copropiedad del CERO COMO VEINTICINCO POR CIENTO.-0'25 por ciento.-; Siendo su referencia catastral.- 9021003-000109-010001.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD UNO DE CALVIA AL FOLIO 31 DEL TOMO 4.336, LIBRO 1.497, FINCA NUMERO 19.009 INSCRIPCIÓN 4º.

Respecto de los ejecutados se concede el plazo de un mes para abandonar el inmueble desde la notificación de la presente resolución; y una vez conste la existencia de terceros ocupantes o no se acordarán las actuaciones respecto a la posesión correspondiente, a la vista del resultado de la diligencia de notificación y

requerimiento.

—
Se hace saber a los ejecutados que, si en el inmueble objeto de entrega, hubiere cosas que no sean objeto del título ejecutivo, deberá retirarlas dentro del plazo señalado para el desalojo, bajo apercibimiento de que caso de no realizarlo, se considerarán bienes abandonados a todos los efectos.

Sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Servicio Común de Notificaciones y Embargos para que, el día y hora que se señale, se proceda al lanzamiento del demandado, comisionándose al Agente Judicial del Servicio, asistido de Secretario u Oficial habilitado, para la practica de la diligencia, solicitando el auxilio de los funcionarios correspondientes del Ayuntamiento de esta ciudad, así como de la fuerza pública, si fuere preciso, sirviendo el testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma.

Se autoriza expresamente a la comisión judicial para caso de que sea necesario, por encontrarse cerrado el inmueble o no consentirse la entrada, que se lleve a cabo la misma, adoptando las medidas que fueren necesarias, recabando incluso el descerrajamiento y el auxilio de la fuerza pública.

— Visto el estado del presente procedimiento procédase a notificar a los ejecutados la presente resolución a través de su representación procesal y del SCNE.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el Secretario que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.



JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 10 DE PALMA DE MALLORCA

TRAVESA DE N BALLESTER N°20-2°PISO (SA GERRERIA)

Teléfono: 971.21.93.91

Fax: 971.21.92.97

28/05/14

N31720

N.I.G.: 07040 42 1 2010 0034423

EJECUCION HIPOTECARIA 0001844 /2010

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Procurador/a Sr/a. FRANCISCO ARBONA CASASNOVAS

Abogado/a Sr/a. JUAN CARLOS GONZÁLEZ

DEMANDADO D/ña. ANTONIO GONZÁLEZ

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

[Handwritten signature]

Dehancis

13/06/2014

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./a:

JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍN

En PALMA DE MALLORCA, a diecinueve de mayo de dos mil catorce.

El anterior escrito presentado por el Procurador D. FRANCISCO ARBONA CASASNOVAS, actuando en nombre y representación de BANKIA de fecha 29 de abril de 2014, únase a los autos de su razón.

Visto el estado procesal que mantienen las presentes actuaciones, acuerdo:

- Poner en posesión del inmueble sito en Palma de Mallorca, calle Málaga, 20, en el día y hora que el Servicio Común de Notificaciones y Embargos señale, librando al efecto el oportuno mandamiento a fin de que se lleve a efecto la posesión solicitada. Igualmente queda facultada la Comisión Judicial, para el caso que sea necesario, por encontrarse cerrada la finca o no se consienta la entrada, a que se lleve a efecto ésta, adoptando las medidas precisas, incluso el descerrajamiento y auxilio de la fuerza pública.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente a su notificación, ante el/la Secretario/a Judicial que la dicta, sin efectos suspensivos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL,



JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 10 DE PALMA DE MALLORCA

TRAVESSA DE'N BALLESTER N°20-2°PISO (SA GERRERIA)

971.21.93.91

971.21.92.97

A434C0

N.I.G.: 07040 42 1 2010 0034423

Procedimiento: EJECUCION HIPOTECARIA 0001844 /2010

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Procurador/a Sr/a. FRANCISCO DE LOS HERNOVAS

Abogado/a Sr/a. JUAN PIUTORT PANÉ

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DECRETO DE ADJUDICACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL

DÑA. MARGARITA JUAN LOSA

Palma de Mallorca a 17 de mayo de 2012

HECHOS

PRIMERO.- Que el Procurador Sr. Francisco de los Her-novas, en nombre y representación de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (actualmente BANKIA S.A.) formuló demanda de procedimiento judicial de ejecución hipotecaria, regulado en los artículos 681 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra D. JUAN PIUTORT PANÉ con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimiento en Palma en C/ Málaga num. 25-2°-G en ejecución de un préstamo hipotecarios otorgado ante el Notario de Palma de Mallorca D. Luis Terrasa Jaume de la que se con número de protocolo 2255 en la que se constituyó hipoteca para responder de la suma total por el préstamo de 198.000 de principal, 18 meses de intereses ordinarios al tipo máximo de 4'5 % anual, y un máximo de 24 meses al tipo máximo de 13% para interés de demora, , y la cantidad de 29.700 € para costas y gastos, sobre el siguiente bien:

FINCA DE PALMA DE MALLORCA VIII, N° 1000, INSCRITA AL TOMO 5763, LIBRO 125, FOLIO 159, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°9 DE PALMA DE MALLORCA. URBANA: NUMERO DOCE DE ORDEN.-Vivienda tipo G de la planta segunda, con acceso por el zaguán y escalera I de la calle Málaga, señalada con el número veinticinco, de esta ciudad y su ascensor. Tiene una superficie de NOVENTA Y TRES METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS. Linda: al frente, con la calle Málaga; derecha, con la vivienda F de la misma planta y zaguán; izquierda, con los solares seis y siete; y al fondo, con descubierto de terraza. Tiene asignado una cuota de copropiedad del uno coma veintinueve por ciento.

Y habiéndose inscrito en el Registro de de la Propiedad nº 9 de Palma de Mallorca con los datos registrales anteriores, terminaba suplicando dicho Procurador, por darse los requisitos prevenidos en el artículo 685 de la Ley de enjuiciamiento Civil, y acompañando primera copia de la escritura de préstamo hipotecario, se siga el procedimiento hasta hacer cumplido pago a su mandante en la cantidad de 211.716'61 € de capital del préstamo, más los intereses al tipo pactado desde el 1 de octubre de 2010, costas y gastos.

SEGUNDO.- Que admitida la demanda a trámite por auto de fecha 14-12-2010, se acordó sustanciarla de acuerdo con lo pedido y no habiéndose aportado el requerimiento notarial de pago a los demandados debidamente cumplimentado, se procedió a practicarlo de forma judicial, en fecha 29 de enero de 2.011 y, de conformidad con el artículo 688 de la Ley Procesal se reclamó del Sr. Registrador de de la Propiedad nº 9 de Palma de Mallorca la certificación relativa a los extremos que refiere el citado artículo, expidiéndose el oportuno mandamiento.

La parte ejecutante aportó la certificación registral interesada resultando de la misma la titularidad de las fincas a favor del demandado, si existiendo titulares de cargas y derecho reales constituidos con posterioridad a la hipoteca.

TERCERO.- Que a petición del Procurador de la parte actora y una vez transcurridos los treinta días a que se refiere el artículo 691, se acordó sacar a la venta en primera y única subasta por término de veinte días y tipo pactado en la escritura, la finca especialmente hipotecadas anunciándose el remate mediante edictos que con las formalidades y prevenciones legales se fijaron en el tablón de anuncios de este juzgado, habiéndose efectuado la publicación en dichos lugares por el término expresado tal y como aparece en los ejemplares que obran en autos, acreditándose igualmente la fijación en estrados de otro ejemplar, practicando la notificación al deudor de forma personal el día 21 de marzo de 2012. Llegado el día de la subasta acordada en primera y única para el día 18 de abril de 2.011, se declaró desierta por falta de licitadores.

CUARTO.- Dado traslado a la parte ejecutante, dentro del plazo legal, ha hecho uso de su facultad de interesar la ADJUDICACION de la finca a su favor por el precio de 131.100 €, que supone el 60% de la valoración y solicita que se dicte decreto de adjudicación a su favor, no haciendo uso de su derecho de ceder el remate a un tercero; por lo que, quedaron las actuaciones para dictar el correspondiente decreto de adjudicación.

QUINTO.- Siendo el precio de la adjudicación inferior al principal reclamado no se ha acordado la práctica de la tasación de costas de este procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Adjudicación.- Tramitado este procedimiento conforme a derecho y las regulaciones de la vía de apremio establecida en los Art. 681 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación a lo establecido respecto de bienes inmuebles en los Art. 655 y ss. de la LECiv., las relativas a la certificación de cargas, notificaciones a titular registral y acreedores posteriores y condiciones especiales para la subasta del Art. 691 LEC y las distintas posibilidades de adjudicación y aprobación del remate prevista en el Art. 670 de la LEC, habiendo resultado desierta la subasta legalmente convocada, conforme a lo dispuesto en el Art. 671 de la LEC, si al acto de la subasta no comparece ningún postor podrá el acreedor en el plazo de veinte días pedir la adjudicación de los bienes por el 60 % de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos. Así ha tenido lugar en el presente caso, en el que habiendo hecho uso el ejecutante de esta facultad legal, resulta procedente adjudicar el bien subastado a dicho ejecutante, con los demás pronunciamientos inherentes a tal declaración relativos a la consignación en su caso de la diferencia entre el precio de la adjudicación y las cantidades reclamadas, previa liquidación y tasación en su caso, así como en relación a la posibilidad de cesión del remate a un tercero conforme a lo dispuesto en el Art. 647.3 de la LEC en caso de haberse hecho uso también de dicha facultad, y todo ello tal y como se concretara en al parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Subrogación en las cargas. Quien resulte adjudicatario del bien inmueble conforme a lo previsto en los apartados anteriores habrá de aceptar la subsistencia de las cargas o gravámenes preferentes o anteriores, si los hubiere, subrogándose el adjudicatario en la responsabilidad derivada de las mismas y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

TERCERO.- Destino de las cantidades.- Tal y como previene el Art. 673 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se dará al precio del remate el destino previsto en el apartado 1 del Art. 654, pero el remanente, si lo hubiere, se retendrá para el pago de quienes tengan su derecho inscrito o anotado con posterioridad al del ejecutante. Si satisfechos estos acreedores, aún existiere sobrante, se entregará al ejecutado o al tercer poseedor.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del destino que deba darse al remanente cuando se hubiera ordenado su retención en alguna otra ejecución singular o en cualquier proceso concursal.



CUARTO.- .Inscripción de la adquisición: título. Cancelación de cargas.- A tenor de lo previsto en el artículo 674 de la Ley Procesal Civil será título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad el testimonio, expedido por el Secretario Judicial, comprensivo del decreto de aprobación del remate, de la adjudicación al acreedor o de la transmisión por convenio de realización o por persona o entidad especializada, y en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

QUINTO.- Cancelación de cargas posteriores.- A instancia del adquirente, se expedirá, en su caso, mandamiento de cancelación de la anotación o inscripción del gravamen que haya originado el remate o la adjudicación.

Asimismo, se mandará la cancelación de todas las inscripciones y anotaciones posteriores, incluso las que se hubieran verificado después de expedida la certificación prevenida en el Art. 656, haciéndose constar en el mismo mandamiento que el valor de lo vendido o adjudicado fue igual o inferior al importe total del crédito del actor y, en el caso de haberlo superado, que se retuvo el remanente a disposición de los interesados.

También se expresarán en el mandamiento las demás circunstancias que la legislación hipotecaria exija para la inscripción de la cancelación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

PARTE DISPOSITIVA:

SE ADJUDICA la finca siguiente: **FINCA DE PALMA DE MALLORCA VIII, N° 65', INSCRITA AL TOMO 5763, LIBRO 125, FOLIO 159, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°9 DE PALMA DE MALLORCA.**; a favor de **BANKIA S.A. (NIF A14010342)** **por el precio de 131.100 €**, a cuyo nombre deberá ser inscrita en dicho Registro de la Propiedad num. 9 decretándose al propio tiempo **la cancelación de la hipoteca que garantizaban el crédito de la actora, con número 6ª de orden, según resulta del Registro**, que dio origen a este procedimiento y que ha sido ejecutada, así como se ordena la cancelación de cualquier carga, gravamen o inscripción de cualquier tipo posteriores a la inscripción de aquella que estuviere afecta la finca, incluso las que se hubieren verificado con posterioridad a haberse librado la certificación que establece el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en concreto:

a) anotación de embargo letra A, a favor de Conselleria D'Economia , Hisenda i Innovació de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.



Para lo cual firme que sea la presente resolución, expídase mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad nº 9 de Palma de Mallorca, quien devolverá uno de los ejemplares con las diligencias de su cumplimiento, despacho que se entregará al adjudicatario.

Firme que sea esta resolución procédase a:

1.- Se expedirá y entregará al referido adjudicatario, para que cuide de su diligenciamiento Mandamiento librado al Sr. Registrador de la Propiedad número 9 de Palma de Mallorca, en que se hará constar de acuerdo con lo exigido en el artículo 674 de la Lecv. Civil;

- a) que se ha practicado todas las notificaciones prevenidas en el artículo 689.2 en relación con el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- b) que el valor de lo adjudicado es inferior del importe reclamado en concepto de principal, intereses y costas, por lo que no hay sobrante.

2.- Se expedirá testimonio literal del presente Decreto, que se entregará al adjudicatario, **para que le sirva de título y liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales.**

3.- Póngase al adjudicatario en posesión de la finca si lo pidiere resolviéndose por separado en caso de que resulte ocupado aunque del contenido de los presentes autos no puede certificarse la existencia o inexistencia de arrendatarios, inquilinos u ocupantes de la finca adjudicada distintos del ejecutado, ni por indicación del ejecutante ni de ningún otro modo.

Contra el presente Auto cabe interponer **RECURSO DE REVISION** ante este Juzgado en término de **cinco DÍAS** desde su notificación, conforme a las disposiciones establecidas en los Arts. 454 bis y concordantes de la LEC, no obstante lo cual, se llevara a efecto lo acordado.

Así lo acuerdo y firmo, de lo que doy fe.

LA SECRETARIO JUDICIAL,



SERVICIO COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS DE PALMA
DE MALLORCA

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

SECRETARIO SR./SRA. D./DÑA.

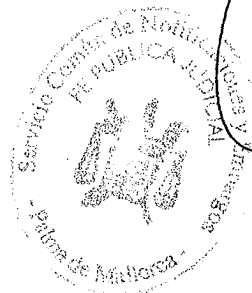
GEMA BURRIEL MANZANARES

En Palma, a

21 MAYO 2014 .

Cumplimentado lo acordado en el auto anterior, se
señala para la práctica de la entrega de posesión el
próximo día 13 JUN. 2014 a las 11:30
horas.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.





JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 1 DE PALMA DE MALLORCA

TRAVESSA D'EN BALLESTER S/N (EDIFICIO SA GERRERIA)

Teléfono: 971219364/65

Fax: 971219479

S40010

N.I.G.: 07040 42 1 2009 0021803

EJECUCION HIPOTECARIA 0001233 /2009

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA

Procurador/a Sr/a. C. ...

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. ...

Procurador/a Sr/a. C. ...

Abogado/a Sr/a.

Handwritten notes:
2014 Noviembre

COPIA

AUTO

En Palma de Mallorca, a 16 de mayo de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El 10 de mayo de 2013 se presentó por la Procuradora de los Tribunales D^a Catalina Fuster Riera, en nombre y representación de D. Henry Oriabure, escrito solicitando la suspensión de la ejecución hipotecaria en base al RDL 27/2012 adjuntando documentación a tal efecto.

Por diligencia de ordenación de 14 de mayo de 2013 pasaron las actuaciones a SS^a para resolver sobre la suspensión solicitada.

El 14 de mayo de 2013 se presentó por la Procuradora de los Tribunales D^a Catalina Fuster Riera, en nombre y representación de D. Henry Oriabure, documentación relacionada con solicitud de la suspensión de la ejecución hipotecaria en base al RDL 27/2012 y reiterando la petición de suspensión.

Mediante providencia de 15 de mayo de 2013 se requirió a la parte solicitante la aportación de documentación .

El 15 de mayo de 2013 se presentó por el solicitante la documentación requerida por el juzgado.

Por diligencia de ordenación de 16 de mayo de 2013 pasaron las actuaciones a SS^a para resolver sobre la suspensión solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- D. Henry Oriabure, solicita la suspensión de la ejecución hipotecaria en base al RD 27/2012, de 15 de noviembre, al considerar que



reúne los requisitos legales para ello en virtud de la documentación adjuntada.

En el presente caso, examinada la documentación y los requisitos exigidos por el RDL 27/2012, de 15 de noviembre procede acordar la suspensión interesada de acuerdo con el artículo 1 apartados segundo y tercero del RDL al tratarse de familia numerosa con uno de sus miembros teniendo declarada discapacidad superior al 33% y con ingresos familiares inferiores al triplo del IPREM habiéndose concedido el préstamo hipotecario para la adquisición de la única vivienda propiedad del Sr. Orabure de modo que conforme al artículo 1.1 del RDL 27/2012, de 15 de noviembre procede acordar la suspensión del lanzamiento hasta transcurridos dos años desde la entrada en vigor de la ley.

COPIA

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Que debo acordar y acuerdo que procede la suspensión del presente procedimiento hipotecario solicitada por la Procuradora de los Tribunales D^a Catalina Pastor Ferra, en nombre y representación de D. Sergio Orabure hasta transcurridos dos años desde la entrada en vigor de la ley.

Así por este mi auto lo acuerda, manda y firma D. Sergio López Ruiz, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n^o1 de Palma de Mallorca. Doy Fe.